

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2020-00164** 00

En atención a las diligencias surtidas por la parte demandante con el fin de obtener la notificación a los demandados, el Juzgado, **RESUELVE:**

1º.- Con ocasión de la manifestación realizada a través del correo institucional el 28 de diciembre de 2020, la cual se entiende presentada el 12 de enero de 2021, se **TIENE POR NOTIFICADO** al demandado **AIMER ANDRÉS MORENO RAMÍREZ** del auto mandamiento de pago de fecha 20 de noviembre de 2020, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, quien dentro del término concedido formuló contestación de la demanda y excepciones intituladas (Art. 301 C.G. del P.).

2º.- NO TENER POR NOTIFICADO al ejecutado **JONATHAN SÁNCHEZ SINISTERRA**, como quiera que la notificación de la orden de pago no se verificó bajo alguna de las modalidades permitidas por la Ley General del Proceso (Arts. 291 y 292) o el Decreto 806 de 2020 (Art. 8º).

Para ello tiene en cuenta el Despacho, que al manifestar en la comunicación que dentro del “*término de CINCO (5) X (10) _____ (30) _____ hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo electrónico j34pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. De ser necesario, se podrá asignarle una cita para su comparecencia personal de LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso, indicándole los protocolos de bioseguridad que debe acatar*” está haciendo referencia a la notificación del Art. 291 del C.G.P.

Por consiguiente, resulta imposible, decirle al demandado en el inciso segundo del acta de notificación que “*le informo que la notificación se entenderá realizada una*

vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”, pues la misma hace referencia a la establecida en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

En vista de lo anterior, se REQUIERE al apoderado de la parte actora para que adelante en debida forma la notificación del ejecutado **JONATHAN SÁNCHEZ SINISTERRA**, bien sea haciendo uso de alguno de los medios contemplados en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P. o Art. 8º del Decreto 806 de 2020, sin mezclarlos.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 22 hoy, 23 de abril de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae276b3835182b7ba33b7fc7055eb3904b46a2745192f369049d062b9a6dd8fb

Documento generado en 22/04/2021 11:56:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>